

GrosMontserrat
ASOCIADOS

Circular 05/2019

OBLIGACIONES FISCALES DEL 1º TRIMESTRE DEL AÑO

Gros Monserrat Asociados

ABRIL 2019

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



Les recordamos que el día 22 de abril de 2019, finaliza período voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al primer trimestre de 2019, por los conceptos de:

- Retenciones e ingresos a cuenta.
- Pagos fraccionados de la Iva y sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, para los contribuyentes que tengan su domicilio social en Cataluña, el plazo finaliza el día 23 de abril de 2019 (puesto que el día 22 de abril es festividad autonómica).

1. IRPF.PAGO FRACCIONADO

- **Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de estimación directa, normal o simplificada.**

Las personas físicas que realicen actividades económicas en estimación directa y aquellas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, en modalidad normal o simplificada, deben presentar el Modelo 130 **antes del 22 de abril de 2019**, por los rendimientos obtenidos entre enero y marzo de 2019.

- **Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de estimación objetiva por módulos.**

Las personas físicas que realicen actividades económicas en estimación objetiva y que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales en estimación objetiva, deberán presentar el Modelo 131 **antes del día 22 de abril de 2019**, por los rendimientos obtenidos entre enero y marzo de 2019. Se deberán aportar las facturas correspondientes a las inversiones que se hayan realizado dentro de este periodo.

2. DECLARACIÓN DE LA RENTA - PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2018

El plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio es **entre el 2 de abril y el 1 de julio de 2019**.

En caso de que el resultado sea a ingresar, y se quisiera domiciliar el pago, el plazo se reduce **hasta el 26 de junio de 2019**.

Este año la Declaración del IRPF incluyen algunas novedades, como el aumento por el que se está obligado a declarar en el caso de que se perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador, dado que en el ejercicio 2019 se eleva a 12.643 euros (en lugar de los 12.000 euros establecidos anteriormente). El mínimo para aquellos que cobren las retribuciones de trabajo de un solo pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.

Ésta y el resto de novedades, les serán comunicadas en las próximas semanas en una circular dedicada exclusivamente a la Declaración de IRPF de 2018 y al Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio de 2018.

3. IVA

- **Empresarios y profesionales sujetos a IVA.**

El día 22 de abril de 2019 finaliza el plazo para presentar la autoliquidación del IVA relativa al primer trimestre de 2019. Se deberán aportar todas las facturas emitidas, recibidas y de los bienes de inversión, por el período comprendido entre enero y marzo de 2019.

- **Empresarios en régimen de estimación objetiva por módulos.**

Los empresarios sujetos a IVA por el Régimen de Módulos, podrán deducirse las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos (no compras corrientes) realizadas durante el primer trimestre del año 2019. Éstas también podrán ser objeto de deducción a final de año.

4. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF

Los empresarios y profesionales que hayan efectuado retenciones a trabajadores, profesionales, agricultores, ganaderos, retribuciones en especie, dividendos e intereses, deberán presentar el Modelo 111, de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF, hasta el 22 de abril de 2019.

Deberán aportar la base del pago y las retenciones efectuadas que correspondan al primer trimestre de 2019.

NOTA: Para el ejercicio 2019, la retención para actividades profesionales se mantiene en el 15%, excepto que se traten de profesionales de nuevo inicio, que aplicarán en el año de inicio y en los dos siguientes una retención del 7%.

- **RETENCIONES POR ACTIVIDADES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA**

Los empresarios acogidos al régimen de módulos (estimación objetiva) están obligados a practicar una retención del 1% en las facturas, por los trabajos que realicen a otros empresarios o profesionales. Deberán aportar las facturas emitidas que contengan una retención del 1%.

5. RETENCIONES POR ALQUILER DE INMUEBLES

Los empresarios y profesionales que satisfagan rentas sujetas a retención por el arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, deberán presentar el Modelo 115 correspondiente al primer trimestre de 2019, hasta el día 22 de abril de 2019.

Antes de esa fecha, deberían facilitar la base del pago y las retenciones que se hayan practicado durante el período comprendido entre enero y marzo de 2019.

NOTA: Les recordamos que la base de la retención debe incluir todos los conceptos del recibo del alquiler, excepto el IVA, y que el tipo de retención aplicable durante el ejercicio 2019, es del 19%.

6. IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las empresas a las que se aplique la modalidad prevista en el artículo 40.3 LIS (base imponible del año en curso) nos deberán facilitar el resultado de la cuenta de explotación obtenido durante el primer trimestre de 2019.

NOTA COMÚN IMPORTANTE: Para la domiciliación bancaria de los pagos resultantes de las autoliquidaciones, es necesario aportar un número de cuenta.

La fecha límite para poder presentar **autoliquidaciones domiciliadas**, de cualquier concepto tributario, será el 16 de abril de 2019.

7. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Los empresarios y las empresas que hayan adquirido o entregado bienes o servicios a otras empresas o profesionales ubicados en alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, deben presentar el Modelo 349, relativo al primer trimestre. La fecha límite para presentarlo es el día 22 de abril de 2019.

Para presentar la Declaración es necesario que nos aporten el nombre del cliente o del proveedor, el número fiscal europeo y el importe de cada una de las operaciones.

NOTA: El plazo de presentación del Modelo 349 es trimestral siempre y cuando el importe de las entregas de bienes o de prestaciones de servicios no supere los 50.000 euros durante el trimestre. En cambio, la presentación será mensual si el total de las operaciones intracomunitarias durante el trimestre supera los 50.000 euros.

8. OTRAS OBLIGACIONES A TENER EN CUENTA

IMPUESTO SOBRE BEBIDAS AZUCARADAS ENVASADAS (IBEE)

El día 20 de abril de 2019 finaliza el plazo de presentación del Impuesto sobre Bebidas Azucaradas (IBEE) relativo al periodo comprendido entre enero y marzo de 2019.

Se trata de un Impuesto de carácter autonómico, exigido por la Agencia Tributaria de Cataluña, que grava el consumo de bebidas azucaradas envasadas y es exigible a todo el territorio de Cataluña, independientemente del lugar de fabricación.

Por bebidas azucaradas entendemos los refrescos y las sodas, zumos de frutas, bebidas deportivas, té y café, bebidas energéticas, batidos, bebidas vegetales y aguas con sabores.

EL CONTRIBUYENTE es la persona física o jurídica que suministra la bebida al consumidor final. EL SUBSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE es el distribuidor residente en el estado español que suministra las bebidas al contribuyente que las pone a disposición del consumidor final.

A estos efectos, el obligado a presentar la Declaración del IBEE será:

- 1) *Substituto del contribuyente:* cuando este sustituto sea residente en el estado español.
- 2) *Contribuyente:* cuando el sustituto no es residente en el estado español.
- 3) *Contribuyente:* cuando el contribuyente y el sustituto son la misma persona, es decir, este mismo distribuye el producto a sus puntos de venta.

IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS (IEET)

El día 20 de abril de 2019 finaliza el plazo de presentación del Impuesto sobre Estancias en Establecimientos Turísticos (IEET), relativo a las estancias de 1 de octubre de 2018 hasta 31 de marzo de 2019.

Se trata de un impuesto de carácter autonómico, exigido por la Agencia Tributaria de Cataluña, que grava las estancias en alojamientos turísticos, albergues, o en cualquier otro establecimiento que preste servicios turísticos de alojamiento.

El CONTRIBUYENTE es la persona física que realiza una estancia en cualquier de los establecimientos sujetos al Impuesto. El SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE es la persona física o jurídica que sean titulares de cualquiera de los establecimientos sujetos al Impuesto. En la factura que éste emita a sus clientes, se debe consignar el importe de la cuota del Impuesto, el cual se tratará del sujeto pasivo que debe presentar la Declaración del IEET.

MODELO 179 DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINALIDADES TURÍSTICAS

El 30 de abril de 2019, finaliza el plazo de presentación del Modelo 179, relativo a la Cesión de Uso de Viviendas con Finalidades Turísticas, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2019.

Deberán presentar este impuesto todas las personas y entidades que realicen actividades de intermediación entre los arrendadores y los arrendatarios de viviendas con finalidades turísticas.

REGULARIZACIÓN DE LA RETENCIÓN EN NÓMINA

La regularización de la retención de la nómina consiste en calcular de nuevo el tipo de retención que deberá aplicarse como consecuencia de haberse producido variaciones en las circunstancias del trabajador. A opción del pagador, la regularización se podrá realizar a partir del 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre, respecto de las variaciones producidas en los trimestres inmediatamente anteriores.

Se podrá regularizar la nómina si:

- Se modifican las retribuciones que se tuvieron en cuenta al inicio de año o de la relación laboral.
- Varían las circunstancias personales o familiares (maternidad, incapacidad ...)
- Si se siguen prestando servicios, dentro del año natural, tras concluir su contrato inicial.

LEGALIZACIÓN DE LIBROS

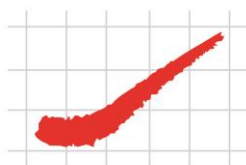
Les recordamos que el próximo 30 de abril de 2019, finaliza el plazo para legalizar los libros de contabilidad correspondientes al ejercicio 2018, en el Registro Mercantil. La presentación de estos libros debe hacerse obligatoriamente de forma telemática.

Los libros que necesariamente deben legalizarse son el libro diario, el libro de inventario, las cuentas anuales y el libro de actas. Las sociedades anónimas deberán legalizar, en su caso, el libro registro de acciones nominativas, mientras que las sociedades limitadas legalizarán el libro registro de socios. Asimismo, con carácter de unipersonalidad presentarán el libro registro de contratos.

INVERSIONES FINANCIERAS

Les recordamos que si disponen de dinero para invertir o tienen saldos con rentabilidad baja, estamos a su disposición para aconsejarles la mejor inversión, aprovechando todas las ventajas fiscales.

Para cualquier duda o consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros al teléfono 93.877.24.13 o mediante correo electrónico: assessors@grosmonserrat.com



GrosMonserrat

ASOCIADOS

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 877 24 13

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 877 24 13

Barcelona

C/ Pau Claris, 172 2n-1a A,
08037 Barcelona
+34 93 877 24 13

Madrid

Pas. de la Castellana, 143, 2-D
Edif. Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

www.grosmonserrat.com – info@grosmonserrat.com